



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA TEMPRANA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

En Copiapo, a 11 de agosto de 2026, sede de la dirección regional de la región de Atacama del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el Noveno Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, de conformidad con la ley N°20.032 para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, autorizado a través de la resolución exenta N°782, de fecha 10 de julio de 2026, y sustituido su Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" a través de la resolución exenta N° 808, de fecha 17 de julio de 2026, ambas de la Dirección Nacional, en la región Atacama, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

1. La profesional de la Unidad Jurídica Regional, Natalia Macarena Segovia Cespedes, quien preside la Comisión.
2. El profesional de la Unidad Compras y Servicios de Soporte Regional, Johnatann Nicolas Leon Godoy
3. El profesional de la Unidad Supervisión y Fiscalización Regional Nicolás Raúl Ibáñez Velásquez

No se presentan propuestas:

NÚMERO DE CÓDIGO
No aplica

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas:

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Identificación del proyecto (Código) ¹	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, específicamente para el desarrollo de las líneas de acción de cuidado alternativo y fortalecimiento y vinculación en las regiones del país a las cuales presentarán propuestas. ²³	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. ⁴	3.- El postulante deberá acompañar un formulario de propuesta técnica (Anexo N°2), el que deberá contener las propuestas para el programa de acogimiento residencial y para el programa de fortalecimiento y revinculación ⁵ .	4.- Se presenta el anexo N°5 "Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032" ^{6, 7, 8}	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
			SI	SI	SI	SI	
2529	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI	SI
2529	Fundación Creeser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

⁴ Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁵ En el evento de no acompañar el formulario de presentación de propuesta técnica conforme al Anexo N°2 de las presentes bases, que exige ambos modelos de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, la propuesta será declarada inadmisibles mediante resolución del Director Nacional.

⁶ Corresponsiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, la que deberá acreditar que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032.

⁷ Al ser proyectos de adjudicación conjunta, que incorpora al programa de acogimiento residencial y al programa de fortalecimiento y revinculación, bastará la presentación de una sola declaración jurada en el formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), que contiene ambos programas licitados.

⁸ En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente la declaración jurada una única vez para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

OBSERVACIONES: (deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

La Comisión deja constancia de que el acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas se desarrolló con normalidad, sin registrarse incidentes ni circunstancias que afectaren su regular desarrollo. Durante el acto, la Comisión procedió a la apertura y revisión de los antecedentes y documentos presentados por los colaboradores acreditados, efectuando el examen de admisibilidad de las propuestas de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases Administrativas que rigen el Noveno Concurso Público.

En particular, respecto de las propuestas presentadas para el código N° 2529 por **Corporación Gabriela Mistral, RUT N° 71.352.300-3**, y **Fundación CREESER, RUT N° 65.186.866-1**, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad contemplados en las Bases Administrativas, constatándose la calidad de colaborador acreditado; la presentación de la propuesta por la entidad postulante debidamente suscrita por quien corresponde; la presentación del Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Anexo N°2, comprensivo de los programas objeto de adjudicación conjunta; y la presentación de la declaración jurada exigida por el artículo 30 de la Ley N°20.032, conforme al Anexo N°5.

Revisados los antecedentes tenidos a la vista, la Comisión constató que la documentación presentada se encuentra conforme con las exigencias de admisibilidad establecidas en las Bases Administrativas, sin advertirse omisiones o incumplimientos que determinen la inadmisibilidad de las propuestas.

En consecuencia, y no existiendo observaciones adicionales que formular respecto del acto de apertura y del examen de admisibilidad realizado, la Comisión determina que **ambas propuestas cumplen los requisitos mínimos de admisibilidad**, correspondiendo que continúen a la etapa de evaluación técnica prevista en las Bases del concurso.

Siendo las 12:00 hrs., del día 11 de agosto de 2026 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:

Natalia Macarena Segovia Cespedes,
Unidad Jurídica Regional de Atacama

Johnatann Nicolás Leon Godoy,
Unidad Compras y Servicios de Soporte Regional de Atacama

Nicolás Raúl Ibáñez Velásquez,
Unidad Supervisión y Fiscalización Regional de Atacama⁹

⁹ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.